

BUIN, 02 DIC 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3511 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldício N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3226 de fecha 14 de noviembre de 2022, se nombra como **Alcalde Subrogante**, al funcionario don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, por la jornada de la tarde del día 30 de noviembre, y los días 01 y 02 de diciembre de 2022 inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La **Providencia N° 16.316**, de fecha 02 de diciembre de 2022, ingresada por Cristian Caru Miranda, con el patrocinio de la Junta de Vecinos Estancilla-Viluco, solicitando autorización para realizar bingo, el día 03 de diciembre de 2022

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S) para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorizase** la realización de **Bingo**, en beneficio de Jesús Caru Muñoz, el día **sábado 03 de diciembre de 2022**, desde las 17:00 a las 00:00 horas del día 04 de diciembre de 2022, en la Sede Social La Estancilla; evento gestionado por la Junta de Vecinos Estancilla-Viluco y Cristian Caru Miranda.

2.- Déjese establecido que de acuerdo a la Ley N° 20.851 de 2015, todas las Organizaciones que realicen bingos, rifas, loterías u otros sorteos deberán rendir cuenta detallada de los resultados al organismo con el cual estuviere vinculado, en este caso, la Municipalidad.

3.- Concédase el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del bingo, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

4.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

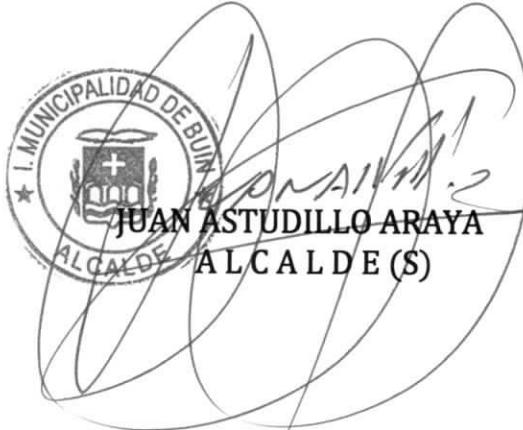
5.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTÍNEZ GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Pública
- Archivo SECMU



★ I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE ALCALDE (S)